

AUTO No. 015 ✓  
(Marzo 13 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DE UNA OBLIGACIÓN"

DEUDORA: MARTHA IRENE CASTAÑEDA CARDONA ✓  
C.C.: 24.884.053 ✓  
DIRECCIÓN FÍSICA: Desconocida  
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: martiras53@gmail.com  
RADICACIÓN: 1017-2022 ✓

LA ABOGADA CON FUNCIONES DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DEL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL CALDAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en La Ley 1066 de 2006, artículo 826 del Estatuto Tributario, Resolución No.5003 del 17 de Septiembre de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF por medio de la cual se deroga la Res. 384 y se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera en el ICBF, y Resolución No. 0918 del 6 de Marzo de 2020 de la Dirección Regional Caldas del ICBF por medio de la cual se asignan funciones de ejecutora a un servidor público y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO

Que, la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del ICBF Regional Caldas libró Mandamiento de Pago mediante Resolución No. 036 del 7 de Octubre de 2022, a favor del ICBF y en contra de la Señora **MARTHA IRENE CASTAÑEDA CARDONA** respecto de la obligación contenida en Sentencia Judicial 019 del 3 de Marzo de 2022 (Proceso Ordinario Laboral de Unica Instancia, Radicación 17541-31-89-001-2019-00114-00) proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Pensilvania-Caldas más los intereses moratorios liquidados de conformidad con la normatividad vigente que se causen hasta su pago total, además de los gastos que se originen dentro del proceso coactivo radicado bajo el No. 1017-2022. ✓

Que, toda vez que la obligación no ha sido cancelada, ni se ha suscrito acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 001 del 2 de Enero de 2023, se ordenó seguir adelante con su ejecución.

Que, el Grupo Financiero Regional certificó el monto de la acreencia que tiene la Señora **MARTHA IRENE CASTAÑEDA CARDONA** con el ICBF, con corte al 3 de Marzo de la presente anualidad.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario:

Valor del Capital Indexado	\$ 500.000 ✓
Valor de intereses	\$ 29.137 ✓
Gastos de Procedimiento de Cobro Coactivo	\$152.883 ✓
<b>TOTAL</b>	<b>\$682.020</b> ✓

En mérito de lo expuesto la Abogada con Funciones de Cobro Administrativo Coactivo del ICBF - Regional Caldas-

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Liquidar el crédito de la obligación a cargo de la Señora **MARTHA IRENE CASTAÑEDA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 24.884.053** dentro del proceso de cobro coactivo No. **1017-2022**.

**SEGUNDO:** Fijar provisionalmente en la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTE PESOS M.CTE. (\$682.020)** el valor del crédito a cargo de la Señora **CASTAÑEDA CARDONA**.

**TERCERO:** Advertir a la Ejecutada que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la deuda.

**CUARTO:** Correr traslado a la Demandada por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**QUINTO:** Contra el presente Auto no proceden recursos.

**NOFIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Abogada con Funciones de Cobro Administrativo Coactivo,

Fanny Aristizábal Q.  
FANNY ARISTIZÁBAL Q.  
ICBF Regional Caldas